

ITE-CG 27/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE REGISTRA LA PLATAFORMA ELECTORAL, PRESENTADA POR EL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA, PARA CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DEL ESTADO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018.

ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. Que el legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince.
- 3. Mediante Decreto número 33 el Congreso del Estado de Tlaxcala, reformó y adicionó diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.
- **4.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el veinte de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 77/2017, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, para elegir Diputados Locales y en el que se determina la fecha exacta de su inicio.
- **5.** El veinte de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 78/2017, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la convocatoria a elecciones locales ordinarias del año dos mil dieciocho, en el estado de Tlaxcala, para elegir Diputados Locales.
- **6.** En Sesión Pública Solemne de fecha primero de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- 7. El Partido Alianza Ciudadana, se encuentra registrado ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, como partido político estatal, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus

derechos y sujeto a las obligaciones que señala la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

- **8.** Con fecha doce de febrero del año dos mil dieciocho, el Partido Alianza Ciudadana presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, Plataforma Electoral correspondiente, para la elección de Diputados Locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **9.** La Consejera Presidenta de este organismo electoral turnó a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, los escritos y los anexos descritos en el antecedente inmediato anterior para su análisis correspondiente.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución federal, local y las leyes aplicables

En el caso concreto, conforme al artículo 51 fracción XXIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tiene atribución de registrar las plataformas electorales de los partidos políticos, las coaliciones y candidatos independientes.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. Los Partidos Políticos y las coaliciones deberán presentar su plataforma electoral, a más tardar quince días antes del inicio del periodo de registro de candidatos para diputados locales que corresponde del dieciséis al veinticinco de marzo, lo que será condición previa para el registro de sus candidatos, de conformidad a lo establecido en el artículo 143 de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Que al respecto, este Consejo General considera que el Partido Alianza Ciudadana presentó en tiempo y forma la solicitud de registro de la Plataforma Electoral que sus candidatas y candidatos a Diputados Locales sostendrán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.

IV. Análisis. La Plataforma Electoral contiene el análisis de la problemática específica conocida a través de observaciones y descripciones objetivas que en algunos casos pretenden ser científicas y que sirve a los candidatos para comunicarse en un lenguaje llano con los ciudadanos, no mediante promesas generales, sino con acciones específicas a realizar si obtienen el triunfo que los lleve al gobierno.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que la Plataforma Electoral de partido como "El documento elaborado por los partidos políticos y autorizado por la autoridad electoral, que contiene sus propuestas políticas, postulados, declaración de principios y programa de acción, el cual —entre otros aspectos— se hace del conocimiento de la ciudadanía para que ésta se sume a sus proyectos políticos, sociales y culturales de los partidos", ahora bien, debe entenderse como plataforma electoral, el programa de acción sustentado en la declaración de principios del partido político postulante, para que el electorado tenga conocimientos de lo que el candidato y el partido político se proponen efectuar en caso de obtener el triunfo en la elección respectiva, lo anterior tiene sustento en la sentencia dictada dentro del expediente SUP-JDC-4880/2011.

De manera que, el Partido Alianza Ciudadana, presentó la Plataforma Electoral indicada en el antecedente número 9 del presente Acuerdo, dentro del plazo establecido en el artículo 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y en el Calendario Electoral Legal aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo ITE-CG 77/2017, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, dando cumplimiento a la condición previa exigida.

Del análisis del contenido de la Plataforma Electoral, presentada por el Partido Alianza Ciudadana se deriva que la misma está integrada por el siguiente contenido:

PLATAFORMA ELECTORAL PARA LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DEL ESTADO QUE REGISTRA EL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL 2018.

PLATAFORMA ELECTORAL PARA LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DEL ESTADO QUE REGISTRA EL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL 2018.

Presentación EL ESTADO DE TLAXCALA

- 1. ABATIR LA INSUFICIENCIA ALIMENTARIA PARA UN DESARROLLO SOCIAL.
- 2. DISMINUIR LA CARENCIA DE VIVIENDA DIGNA.
- 3. SATISFACER LA ATENCIÓN MÉDICA.
- 4. ATENDER EL REZAGO EDUCATIVO.
- ASEGURAR Y GARANTIZAR EL EMPLEO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO.
- 6. PREVENIR Y REPRIMIR EL CRIMEN PARA UNA SEGURIDAD CIUDADANA.
- 7. PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTE Y EL CAMPO.
- 8. EQUILIBRAR LA PARTICIPACIÓN ENTRE HOMBRES Y MUJERES.
- 9. MAGNIFICAR LA JUSTICIA SOCIAL.

Del respectivo análisis se desprende la atención de la plataforma a fenómenos sociales que hoy en día aquejan a los ciudadanos tlaxcaltecas; en sus directrices se mencionan concretamente las propuestas de solución de dicho partido político donde se exponen los principales problemas que en su concepto se manifiestan en nuestro Estado, cabe mencionar que las propuestas encuentran sustento en la declaración de principios del propio partido político, lo cual es importante para dar cumplimiento al principio rector de la máxima publicidad, que *per se*, se manifiesta en el conocimiento al electorado de lo que se propone efectuar en caso de obtener el triunfo en la elección respectiva.

Atendiendo las disposiciones normativas y las consideraciones vertidas en el presente Acuerdo, se advierte que el Partido Alianza Ciudadana en el estado de Tlaxcala, registrado ante este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, presentó su Plataforma Electoral en tiempo y forma y reúne los requisitos necesarios para obtener su registro tal cual lo estipula la normativa electoral local y los estatutos del Partido referido, por lo que este Consejo General propone aprobar el registro de la Plataforma Electoral que sostendrá en la campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2018.

V. Sentido del acuerdo. Conforme al análisis realizado en el considerando que antecede, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, previa revisión y análisis, ha constatado que la Plataforma Electoral presentada por el Partido Alianza Ciudadana, se encuentra sustentada en su declaración de principios y programa de acción por lo tanto, cumple con las disposiciones contenidas en los artículos 95 párrafos décimo primero y décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 24 fracciones I, II, VII y 143, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Por lo que en términos del artículo 51 fracción XXIV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es procedente el registro de la Plataforma Electoral presentada por el Partido Alianza Ciudadana, para sus candidatos al cargo de Diputados Locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por presentada en tiempo y forma ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la Plataforma Electoral del Partido Alianza Ciudadana para sus candidatos a Diputados Locales en el Estado de Tlaxcala, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, en cumplimiento a esta condición previa para el registro de sus candidatos.

SEGUNDO. Se registra la Plataforma Electoral para los Candidatos a Diputados Locales en el Estado, presentado por el Partido Alianza Ciudadana, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.

TERCERO. Expídase al Partido Alianza Ciudadana, por conducto del Secretario Ejecutivo, la constancia de registro de su Plataforma Electoral para sus candidatos a Diputados Locales para el Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes en la Sesión, y a los ausentes notifíquese mediante oficio en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

QUINTO. Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página web y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones II y VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones